

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Toda vez que dentro de la oportunidad concedida, se justificó la inasistencia al acto anterior, se fija como nueva fecha y hora con el fin de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme a la disponibilidad del calendario interno, el CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma institucional Microsoft Teams, en el siguiente link: [Unirse a reunión](#); debiendo las partes y sus apoderados judiciales estar atentos en la oportunidad señalada para acceder al canal virtual, y disponer de los medios necesarios para establecer la conexión.

En procura de garantizar la asistencia, se requiere a las partes y a sus apoderados judiciales, para que a la mayor brevedad posible informen y/o actualicen su correo electrónico y número de contacto, y de los testigos citados; una vez cumplido lo anterior, por secretaria, remítaseles el link de acceso, precisando a los deponentes que deberán acudir treinta (30) minutos después de la hora fijada.

Finalmente, se pone en conocimiento, que para efectos de presentar memoriales dirigidos al trámite del presente proceso, deberán remitirlos al correo electrónico institucional [j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co), asimismo que de requerirse un documento obrante en el expediente, deberá solicitarse en forma previa y con la debida antelación, con el fin de llevar a cabo el proceso de escaneo.

### **ADVERTENCIA ESPECIAL**

Adviértase que en la oportunidad referida, en observancia del artículo 373 del C.G.P., se practicarán todas las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de las partes, y

de ser el caso, se proferirá sentencia.

E igualmente que conforme al numeral 1° del artículo 218 ibídem “se prescindirá del testimonio de quien no comparezca”, razón por la cual deberá procurar la parte interesada la comparecencia de sus declarantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8aa86658e2d8937a4d47f52bc58c71ecb3938dc68180b41f34e7e40ccdc6ddc2**

Documento generado en 22/07/2020 05:57:35 p.m.